



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
OFICINA DE PRESUPUESTO

Valledupar, 8 de abril de 2025

Doctor:
JOSE MARIA CAMPO CASTRO
Jefe de Oficina Jurídica

*Recibido
Jueves
16-abril-2025*

Cordial saludo.

Adjunto le envío proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN y TRASLADAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**, para el respectivo concepto jurídico.

Cordialmente,

LILY MENDOZA VARGAS
Secretario de Hacienda



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RECIBO DE PROYECTOS DE ACUERDOS AÑOS 2025		
PROYECTO DE ACUERDO N° 005		FECHA :16 de abril de 2025 HORA: 12: 00 M.
TITULO :		
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y TRASLADAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".		
PRESENTADO POR:	El Señor Alcalde del Municipio de Valledupar ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN	
DOCUMENTOS ANEXOS:	• Oficio remisorio (1 folio) • Exposición de motivo (9 Folios) • Certificación expedida por el tesorero del municipio de Valledupar, de fecha 8 de abril de 2025, (2 folios). • Ajuste al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 de FONVISOCIAL de fecha 27 de enero de 2025, (2 Folios) • Solicitud de inclusión recursos del Balance de INDER Valledupar para aprobación del Concejo Municipal (2 folios). • Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales SDRT-DPIP de fecha 9 de abril de 2025 (1 folio) • Resolución No. 0000469 de 2025 de fecha 25 de marzo de 2025, del Ministerio de Salud y Protección Social (4 folios). • Monto estimado de Recursos Régimen Subsidiados 2025 (1 folio). • Contenido del Proyecto (3 folios)	
Nos. DE FOLIOS:	21+3 del contenido del Proyecto.	Total: (24 folios.
ANEXOS		
COMISIÓN:	Comisión Segunda permanente de Presupuestos y Asuntos Administrativos.	
RECIBIDO POR: LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL		
FUNCIONARIO: ARMANDO JOSE CUELLO JIMENEZ, Secretario De Comisiones Permanentes		

Entrega

Recibe

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 6055732797

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



PROYECTO DE ACUERDO No. **005**
16 (De abril ____ de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y TRASLADO RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese en el presupuesto de ingresos del Municipio de Valledupar de la actual vigencia fiscal, la suma de **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS SETENTAN Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$63,353,153,643.78)**, con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2025
INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
INGRESOS DEL MUNICIPIO	
INGRESOS CORRIENTES	\$ 29,037,828,259.00
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 34,315,325,384.78
TOTAL INGRESOS DE LA ALCALDIA	\$ 63,353,153,643.78
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	\$ 63,353,153,643.78

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese en el Presupuesto de gastos del Municipio de Valledupar de la actual vigencia fiscal, la suma de **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS SETENTAN Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$63,353,153,643.78)**, con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2025
GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
SECCION 01 CONCEJO MUNICIPAL	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de funcionamiento	\$ 30,000,000.00
TOTAL GASTOS DEL CONCEJO	\$ 30,000,000.00
SECCION 02 PERSONERIA	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de funcionamiento	\$ 34,000,000.00
TOTAL GASTOS DE LA PERSONERIA	\$ 34,000,000.00



	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2025
	SECCION 16 ALCALDIA	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	\$ 200,000,000.00
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 200,000,000.00
	GASTOS DE INVERSION	
	Gastos de inversión	\$ 60,154,568,107.51
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$ 60,154,568,107.51
	TOTAL GASTOS DE LA ALCALDIA	\$ 60,354,568,107.51
	SECCION 05 INSTITUTO DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA DE VALLEDUPAR	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	\$ 100,000,000.00
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 100,000,000.00
	GASTOS DE INVERSION	
	Gastos de inversión	\$ 1,874,832,894.46
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$ 1,874,832,894.46
	TOTAL GASTOS INDUPAL	\$ 1,974,832,894.46
	SECCION 06 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	\$ 200,000,000.00
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 200,000,000.00
	GASTOS DE INVERSION	
	Gastos de inversión	\$ 759,752,641.81
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$ 759,752,641.81
	TOTAL GASTOS FONVISOCIAL	\$ 959,752,641.81
	TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	\$ 63,353,153,643.78

ARTICULO CUARTO: Contracreditarse en el presupuesto de gastos del Municipio de Valledupar de la vigencia fiscal de 2025, en la sección del Alcaldía, la suma de **MIL NOVECIENTOS MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1,900,000,000.00)**, con el siguiente detalle

	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2025
	GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
	SECCION 16 ALCALDIA	
	GASTOS DE INVERSION	
	Gastos de inversión	\$1,900,000,000.00
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$1,900,000,000.00
	TOTAL GASTOS DE LA ALCALDIA	\$1,900,000,000.00

ARTICULO QUINTO: Acreditarse en el presupuesto de gastos del Municipio de Valledupar de la vigencia fiscal de 2025, en la sección del Concejo Municipal, la suma de **MIL NOVECIENTOS MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1,900,000,000.00)**, con el siguiente detalle:



	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 20254
	SECCION 05 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
	GASTOS DE INVERSION	
	Gastos de inversión	\$1,900,000,000.00
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$1,900,000,000.00
	TOTAL GASTOS INDUPAL	\$1,900,000,000.00

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentado por:


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal

Proyectó	Proyectos y Consultores y Asociados	Fecha	8 de abril de 2025
Revisó	José Fernando Morillo	Fecha	8 de abril de 2025
Aprobó	Lily Mendoza Vargas	Fecha	8 de abril de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



EXPOSICION DE MOTIVOS

Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y TRASLADAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025"**.

HONORABLES CONCEJALES

A continuación, me permito presentarles la exposición de motivos y justificación económica del proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y TRASLADAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025"**. Que de conformidad con la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007 y 819 de 2003, el decreto 111 de 1996, el decreto 568 de 1996, y el Acuerdo 025 de 2008, se somete a discusión y aprobación del Concejo Municipal. La adición de recursos por valor de **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$63,353,153,643.78)**

1. BASE LEGAL DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO:

El Alcalde presenta el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025"**, para estudio y aprobación de la Honorable Corporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 315 y 346 de la Constitución Política de Colombia, normas según las cuales este proyecto es iniciativa única del gobierno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la ley 136 de 1994 y el artículo 53 del decreto 111 de 1996, el proyecto se presenta acompañado de la presente exposición de motivos, en la cual se explica la base legal del mismo y su correspondiente sustentación económica y financiera.

El artículo 72 de la Ley 136 de 1994, establece: UNIDAD DE MATERIA: Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del



concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan. (Subrayado fuera de texto). Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacional, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, cuando expresa: "9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas. (...)

De las normas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco constitucional y legal precisa que es el Concejo, el que tiene la competencia de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Alcalde.

Que conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, el Concejo Municipal es la entidad que tiene la competencia legal de aprobar el presupuesto, juntos con los actos de modificación al mismo que sean presentados a su consideración por parte del gobernante, "cuando ellos contemplen el aumento o complemento de partidas insuficientes, en las cuales sea necesario aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes"; no obstante precisó que los movimientos o traslados presupuestales internos podían ser efectuados por el ejecutivo sin autorización, siempre y cuando el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda no sean alterados.

2. EXPLICACIÓN DE LA ADICIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

2.1 ADICIÓN RECURSOS SUPERÁVIT VIGENCIA 2024



Se hace necesario la incorporación al presupuesto de la presente vigencia los recursos de superávit determinados al cierre fiscal de vigencia fiscal 2023, por valor de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$31,942,242,530.80)**, que serán invertidos en los diferentes Proyectos del plan de Desarrollo, los cuales se detalla por cada fuente de financiación en el siguiente cuadro:

FUENTE	DETALLE	SUPERAVID
2	Recursos para el Deportes	\$ 5,716,929.72
4	Espectáculo publico Ley 1493/2012	\$ 3,041,454,579.99
5	Sobretasa Al medio Ambiente	\$ 1,119,472,475.03
8	Estampilla Pro-Ancianos	\$ 326,960,660.44
9	Tasa Pro deporte	\$ 256,202,682.29
10	Multas de Transito	\$ 138,323,520.97
12	Estampilla Pro-Cultura	\$ 2,297,011,352.45
13	Recurso Comité de Estratificación	\$ 132,219,593.67
14	Estampilla Pro Universidad	\$ 11,047,726.73
15	Relleno sanitario	\$ 765,189,883.10
17	espectáculo publico	\$ 5,300,000.00
20	Fondo de Funcionamiento (ICLD)	\$ 663,421,812.17
25	SGP - Educación - Prestación CSF	\$ 20,741,626.00
27	Plusvalía	\$ 567,663,212.68
29	Venta de Activo	\$ 15,653,583.20
32	SGP - Salud Publica	\$ 687,121,328.47
42	Contribución de Seguridad	\$ 2,912,458,259.50
74	Sobretasa Bomberil	\$ 92,901,726.62
76	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 2,260,125,474.24
77	SGP - Cultura	\$ 832,115,725.71
78	SGP Deporte	\$ 426,446,967.82
79	SGP - Otros Sectores	\$ 585,025,186.75
80	SGP - alimentación Escolar	\$ 1,310,023,957.43
98	SGP - Calidad	\$ 392,027,715.78
102	Nuevo Código de Policía	\$ 168,295,252.01
144	Alumbrado Publico	\$ 563,717,552.34
207	Fondo de Riesgo	\$ 650,518,354.75
208	1% recursos hídricos	\$ 74,580,903.50
235	Desahorro FONPET Mesada Pensional	\$ 6,332,594.00
241	Excedente Cuenta Maestra Régimen Subsidiado	\$ 3,077,367.92
255	Programa de Alimentación Escolar	\$ 828,243,019.60



FUENTE	DETALLE	SUPERAVID
256	Compensación de fondo de espacio publico	\$ 389,320,081.81
257	Compensación fondo de equipamiento	\$ 366,287,491.34
301	Recursos del Crédito BBVA	\$ 54,496,239.34
558	Regularización	\$ 49,520,599.59
601	Crédito Findeter	\$ 571,108,219.31
3201	Fondo de Acuerdo Reestructuración de Pasivos	\$ 2,080,362,632.97
3204	Fondo de Contingencias	\$ 7,259,182,486.79
3761	Fondo de Acuerdo Reestructuración de Pasivos SGP agua	\$ 12,573,754.77
	TOTAL	\$ 31,942,242,530.80

2.3 SUPERÁVIT DE RECURSO FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR

Se hace necesario adicionar recursos del balance por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$759,752,641.81)**, según oficio expedido por la Gerente Dr GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES, y certifica que los recursos se encuentran en las diferentes cuentas del Fondo de Vivienda.

2.4. SUPETAVIT DE INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA DE VALLEDUPAR

Se hace necesario adicionar recursos del balance por valor de **MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON DIECISITE CENTAVOS (\$1,613,330,212,17)**, según oficio expedido por la JEFE DE LA Oficina Administrativa y Financiera Dra. MARÍA CLAUDIA LOPEZ VERGARA donde certifica que los recursos se encuentran en las diferentes cuentas del Instituto.

2.5 ADICIÓN RECURSOS RÉGIMEN SUBSIDIADO

El artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 estableció a cargo del Gobierno Nacional el diseño de un sistema de administración para el recaudo y giro directo de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado de Salud, incluidos los del Sistema General de Participaciones y los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el nuevo esquema de administración del Régimen Subsidiado a que se refiere el artículo 29 de la citada Ley, el cual determina el giro directo a nombre de las Entidades Territoriales, de la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o los pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido en el Decreto 971 de 2011.



En consideración a lo anterior se expidió el Decreto 4962 de 2011, que reglamenta el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, en procura de fijar un único instrumento que garantice la eficiencia, economía y oportunidad en el manejo de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación en el Régimen Subsidiado de Salud, así como el giro directo a las Entidades Promotoras de Salud en nombre de las Entidades Territoriales y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en nombre de las Entidades Promotoras de Salud, según corresponda, con lo que se estima garantizar la oportuna asignación y el adecuado flujo de los recursos para la prestación de los servicios de salud de la población afiliada al Régimen Subsidiado

Que el Ministerio de Salud en el mes de octubre del 2024 publicó la matriz de continuidad de Monto estimado de recursos 2025- Ajustado SGP, por la cual se hace necesario la incorporación de Recursos Sin Situación de Fondos por valor de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17,210,174,041.00)** los cuales detallamos en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	RECURSOS ASIGNADOS	RECURSOS PRESUPUESTADOS	RECURSOS POR ADICIONAR
SGP Régimen subsidiado	\$218,321,696,540.00	\$201,111,522,499.00	\$17,210,174,041.00
TOTAL	\$218,321,696,540.00	\$201,111,522,499.00	\$17,210,174,041.00

2.5 ADICION RESOLUCION 00000469 DEL 25 MARZO DE 2025

Se requiere incorporación de recursos de la Resolución 00000469 del 25 de marzo de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección social "Por la cual se efectúa una transferencia de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social vigencia fiscal 2025, para cofinanciar programas de prevención y control de tuberculosis" los cuales se le asigna al municipio de Valledupar, **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$310.000.000)**, expone en el Artículo 3. Incorporación de recursos en los presupuestos de las entidades territoriales. Las entidades territoriales de que trata el artículo 1 ° de la presente resolución, se encuentran obligadas a incorporar en sus presupuestos los recursos aquí asignados de manera oportuna (máximo en los siguientes 30 días a la comunicación de este acto), de conformidad con la normatividad vigente, teniendo como título suficiente el presente acto administrativo, realizando el cargue en plataforma PISIS en el punto D01 al que hace referencia la Resolución 2361 de 2016.

2.6 ADICION DE RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que mediante **Documento de Distribución SGP-95-2024** (Distribución de la última doceava y menor valor de la participación para salud, agua potable y



subsidiado), vigencia 2025.); **Documento de Distribución SGP-98-2025** (Distribución de las once doceavas de la participación para salud (componente de salud pública y subsidio a la oferta) y de las asignaciones especiales para municipios ribereños del río grande del magdalena y para resguardos indígenas, vigencia 2025.); **Documento de Distribución SGP-99-2024** (Distribución de las once doceavas de la participación para agua potable y saneamiento básico, propósito general y de la asignación especial para programas de alimentación escolar, vigencia 2025.); **Documento de Distribución SGP-100-2024** (Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación, componentes de calidad - gratuidad educativa y calidad matrícula oficial, en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2025.); se hace necesario la incorporación de los mayores valores por la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9,517,654,218.00)**, al comparar con lo presupuestados inicialmente

FUENTE	DESCRIPCION	VALOR ASIGNADO	VALOR ASIGNADO	DIFERENCIA
77	SGP – Cultura	\$ 2,199,614,389.00	\$2,033,320,647.00	\$ 166,293,742.00
78	SGP – Deporte	\$ 2,932,819,185.00	\$ 2,711,094,197.00	\$ 221,724,988.00
79	SGP - Otros Sectores	\$31,527,806,241.00	\$29,144,262,612.00	\$ 2,383,543,629.00
76	SGP - Agua Potable y Saneamiento básico	\$29,709,541,250.00	\$ 26,395,435,242.00	\$ 3,314,106,008.00
98	SGP – Calidad	\$ 7,456,824,319.00	\$ 6,547,260,631.00	\$909,563,688.00
100	SGP – Gratuidad	\$ 9,575,538,659.00	\$8,413,606,907.00	\$1,161,931,752.00
80	SGP Alimentación Escolar	\$4,121,533,147.00	\$3,592,989,807.00	\$ 528,543,340.00
32	SGP Salud Publica	\$ 8,052,758,164.00	\$7,220,811,093.00	\$ 831,947,071.00
	TOTAL	\$95,576,435,354.00	\$ 86,058,781,136.00	\$ 9,517,654,218.00

2.8 ADICION DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

Analizada la ejecución presupuestal de ingresos corrientes de libre destinación con corte al 31 de marzo del 2025, podemos determinar la necesidad de realizar la incorporación de la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2,000,000.000)** por concepto de impuesto predial, con los siguientes sustentos:

2.8.1 Comportamientos De Ingresos

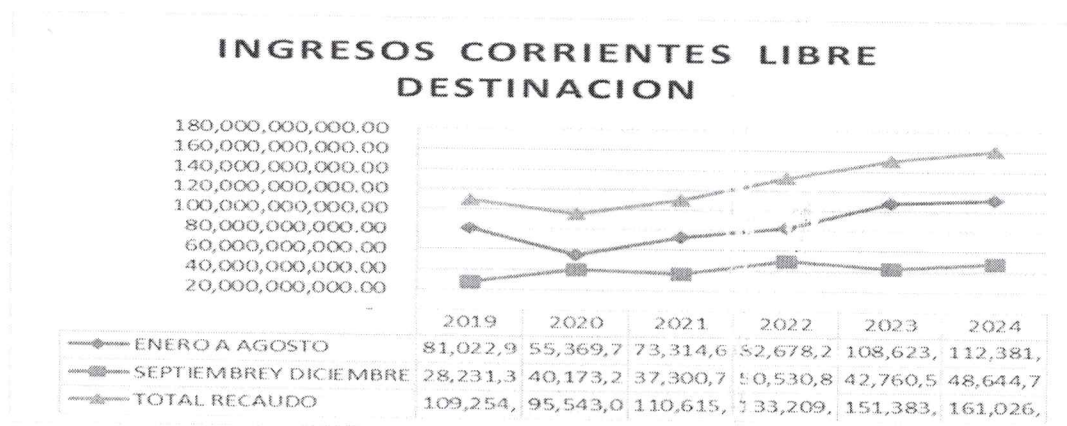
En la gráfica siguiente, se muestra el comportamiento del recaudo, de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD de enero a marzo de 2025, por cada una de las vigencias (2022 al 2025) por concepto del impuesto predial



Analizada la ejecución presupuestal de ingresos corrientes de libre destinación a 31 de marzo, se hace necesaria la incorporación la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2,000,000.000)** por concepto de impuesto predial, con los siguientes sustentos:

2.1.1. Comportamientos De Ingresos

En la gráfica siguiente, se muestra el comportamiento del recaudo, de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD de enero a marzo de 2024, por cada una de las vigencias (2019 al 2025).



En lo corrido del 2025, los Ingresos Corrientes libre destinación del impuesto predial han tenido un buen comportamiento, lo que nos permite inferir que, para esta vigencia, adicionar **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)** al presupuesto, es totalmente viable su recaudo, teniendo en cuenta además que el municipio esta aplicar beneficios tributarios.

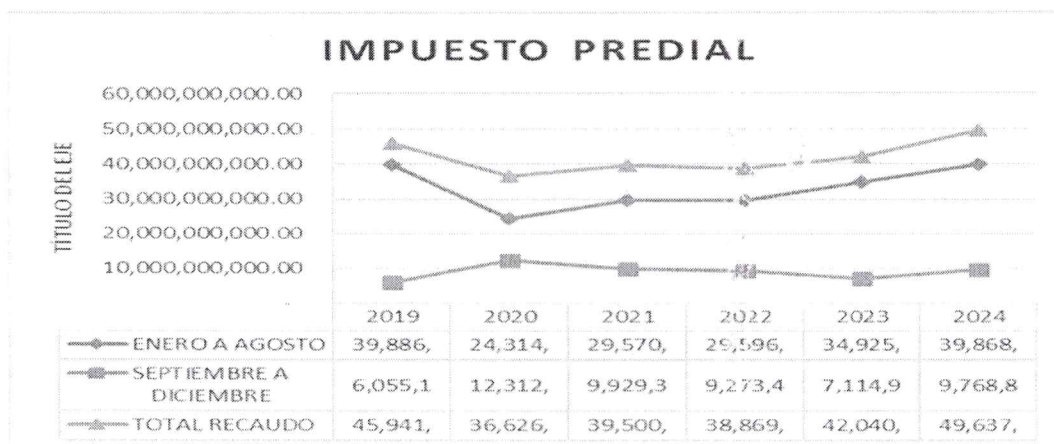
Dado que los principales impuestos de Ingresos Corrientes de Libre de Destinación del Municipio de Valledupar, lo componen el Impuesto Predial. En las siguientes graficas se puede apreciar el comportamiento del recaudo, comparando con corte a 30 de Marzo de cada año:

IMPUESTO PREDIAL

Durante el periodo de análisis (2019 – 2024) y sin tener en cuenta la sobre tasas Bomberil y de ambiente que tienen destinación específica, esta grafica muestra la evolución anual a 30 de marzo del impuesto predial, observándose un crecimiento



de más del 12% en el año 2024 en comparación con el 2023, es decir \$4.191 millones de pesos.



2.1.2 Gastos Adición de Ingresos Corrientes Libre Destinación

La incorporación de los **DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2,000,000.000)** de ingresos Corrientes de Libre Destinación, representa el aumento de los siguientes Gastos:

CONCEPTO	VALOR
Concejo	\$ 30,000,000.00
Personería	\$ 34,000,000.00
1% Fondo De Gestión De Riesgo	\$ 20,000,000.00
1% Recursos Hídricos	\$ 20,000,000.00
Funcionamiento Alcaldía	\$ 200,000,000.00
Funcionamiento INDER	\$ 100,000,000.00
Funcionamiento FONVISOCIAL	\$ 200,000,000.00
Inversión	\$ 1,396,000,000.00
Total Adición	\$ 2,000,000,000.00

3. Traslado de recursos por ajuste de presupuesto de **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA DE VALLEDUPAR**

Que se hace necesario ajustar valor de la sección Alcaldía en inversión por valor de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.900.000.000.00) y trasladarlos a la sección del Instituto De Deporte, Recreación Y Actividad Física De Valledupar, correspondiente al valor que financias las transferencias para inversión como se detallan en el siguiente cuadro:



FUENTE	DETALLE	VALOR
17	Impuesto de espectáculos públicos nacionales con destino al deporte	\$53,349,674.00
20	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$7,060,000,000.00
78	SGP - Deporte	\$2,711,094,197.00
9	Tasa Pro deporte y Recreación	\$ 2,150,750,712.00
	Total Presupuesto 2025	\$11,975,194,583.00
	Valor Asignado Inversión Acuerdo	\$ 10,075,194,583.00
	Traslado Sección	\$1,900,000,000.00

4. IMPACTO FISCAL Y SUSTENTACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ACUERDO:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003, con los ajustes que se realizan en el proyecto de acuerdo no tiene costo fiscal adicional para el municipio, por cuanto los ingresos y gastos que se adicionan se encuentran respaldados por los Ingresos Corrientes del Municipio, los cuales se adicionaran en el presupuesto del Municipio, en el ingreso y en el gasto, por lo tanto, se mantiene el equilibrio financiero y el cumplimiento al marco fiscal de mediano plazo.

Por lo antes expuesto, el proyecto de acuerdo que se presenta a consideración y aprobación de la honorable Concejo se ajusta a los preceptos legales y constitucionales

Agradeciendo la atención.

Cordialmente,


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal

Proyectó	Proyectos y Consultores y Asociados	Fecha	8 de abril de 2025
Revisó	José Fernando Morillo	Fecha	8 de abril de 2025
Aprobó	Lily Mendoza Vargas	Fecha	8 de abril de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que en las cuentas bancarias del municipio de Valledupar donde se recaudan las fuentes de recursos descritas en el siguiente cuadro, existen saldo sin comprometer de la vigencia 2024, por valor de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA CENTAVO** (\$31,942,242,530.80), descontados cuentas por pagar, reservas y recursos de terceros, con el siguiente detalle:

FUENTE	DETALLE	SUPERAVIT
2	Recursos para el Deportes	\$ 5,716,929.72
4	Espectáculo publico Ley 1493/2012	\$ 3,041,454,579.99
5	Sobretasa Al medio Ambiente	\$ 1,119,472,475.03
8	Estampilla Pro-Ancianos	\$ 326,960,660.44
9	Tasa Pro deporte	\$ 256,202,682.29
10	Multas de Transito	\$ 138,323,520.97
12	Estampilla Pro-Cultura	\$ 2,297,011,352.45
13	Recurso Comité de Estratificación	\$ 132,219,593.67
14	Estampilla Pro Universidad	\$ 11,047,726.73
15	Relleno sanitario	\$ 765,189,883.10
17	espectáculo publico	\$ 5,300,000.00
20	Fondo de Funcionamiento (ICLD)	\$ 663,421,812.17
25	SGP - Educación - Prestación CSF	\$ 20,741,626.00
27	Plusvalía	\$ 567,663,212.68
29	Venta de Activo	\$ 15,653,583.20
32	SGP - Salud Publica	\$ 687,121,328.47
42	Contribución de Seguridad	\$ 2,912,458,259.50
74	Sobretasa Bomberil	\$ 92,901,726.62
76	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 2,260,125,474.24
77	SGP - Cultura	\$ 832,115,725.71
78	SGP Deporte	\$ 426,446,967.82
79	SGP - Otros Sectores	\$ 585,025,186.75
80	SGP - alimentación Escolar	\$ 1,310,023,957.43
98	SGP - Calidad	\$ 392,027,715.78
102	Nuevo Código de Policía	\$ 168,295,252.01
144	Alumbrado Publico	\$ 563,717,552.34
207	Fondo de Riesgo	\$ 650,518,354.75



FUENTE	DETALLE	SUPERAVIT
208	1% recursos hídricos	\$ 74,580,903.50
235	Desahorro FONPET Mesada Pensional	\$ 6,332,594.00
241	Excedente Cuenta Maestra Régimen Subsidiado	\$ 3,077,367.92
255	Programa de Alimentación Escolar	\$ 828,243,019.60
256	Compensación de fondo de espacio publico	\$ 389,320,081.81
257	Compensación fondo de equipamiento	\$ 366,287,491.34
301	Recursos del Crédito BBVA	\$ 54,496,239.34
558	Regularización	\$ 49,520,599.59
601	Crédito Findeter	\$ 571,108,219.31
3201	Fondo de Acuerdo Reestructuración de Pasivos	\$ 2,080,362,632.97
3204	Fondo de Contingencias	\$ 7,259,182,486.79
3761	Fondo de Acuerdo Reestructuración de Pasivos SGP agua	\$ 12,573,754.77
	TOTAL	\$ 31,942,242,530.80

Se firma en la ciudad de Valledupar a los ocho (8) días del mes de abril de 2025, con destina a Concejo Municipal de Valledupar.

LUIS MIGUEL CORTES CASADIEGO

Proyectó	Proyectos y Consultores y Asociados	Fecha 8 de abril de 2025
Revisó	Luis Miguel Cortes	Fecha 8 de abril de 2025
Aprobó	Lily Mendoza Vargas	Fecha 8 de abril de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: MC-F- 014
	VERSION: 02	VIGENCIA: 02/01/2015	PAGINA: 1 DE 1

Valledupar, 27 de enero del 2025

Doctora:

LILY ESTHER MENDOZA VARGAS

Secretario de Hacienda municipal

Valledupar

E. S. D.

Asunto: Ajuste al Presupuesto de ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2025 del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar – FONVISOCIAL.

Cordial saludo:

En el anteproyecto de presupuesto del Fondo de Vivienda de Interés social y Reforma urbana de Valledupar – FONVISOCIAL, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, Recursos que fueron recaudados en la vigencia 2025 y rendimientos financieros cuyos ingresos Corrientes del Fondo en suma que asciende a SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$759.752.641,81), discriminados de la siguiente manera:

Certificados y Derechos (escrituración) con rubro presupuestal número 1.1.02.05.002 por valor de \$150.000,00

Certificados Paz y Salvo municipales con el rubro presupuestal número 1.1.02.05.002 por valor de \$ 6.000.

Legalización de Predios con rubro presupuestal 1.1.02.05.002.05 por valor de \$ 20.396.275,01.

Compensatorios de la obligación de provisión de VIP (decreto 000579 de 2015) con el código presupuestal 1.1.02.01.005.73 por valor de \$2.205.031,00

Rendimientos financieros recibidos en la vigencia fiscal 2024, en las diferentes cuentas del fondo de vivienda de interés social y reforma urbana de Valledupar, Código presupuestal 1.2.10.02 \$47.330.813,25

Recursos de funcionamientos que no se ejecutaron en la vigencia 2024, que se adicionan a la vivencia fiscal 2024, en inversión con código presupuestal 1.2.10.02 por valor de \$691.869.553,55

*Recibido
Hacienda
28/01/2025*

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: MC-F- 014
	VERSION: 02	VIGENCIA: 02/01/2015	PAGINA: 1 DE 1

Los ingresos corrientes señalados en precedencia deben ser aprobados por el Concejo Municipal, teniendo en cuenta que los mismos no fueron incluidos en el acuerdo número 021 de fecha 26 de noviembre de 2024, a través del cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Valledupar de la vigencia 2024.

Atentamente,


GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES

Gerente FONVISOCIAL.


Proyecto y Aprobó
MANUEL GUILLERMO ASCANIO VILLAZON
Subgerente financiero

Valledupar, 17 de febrero de 2025
DG 0109

Doctora
LILY MENDOZA VARGAS
Secretaria de hacienda
Alcaldía de Valledupar
E.S.D

ASUNTO: Solicitud Inclusión recursos del Balance de INDER Valledupar para aprobación del Concejo Municipal.

Cordial Saludo,

Desde la oficina Administrativa y Financiera del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER Valledupar, presentamos la solicitud formal de incorporación de los recursos del balance que resultaron del cierre financiero de la vigencia 2024, como se puede evidenciar en la ejecución de gastos final, resultado del ejercicio. (Adjunto 5 folios)

Remitimos la información ante su despacho para que sea incluida en la presentación ante el honorable concejo de Valledupar de estas apropiaciones y posterior aprobación para incorporación al presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Valledupar del cual como entidad descentralizada de orden municipal hacemos parte.

A continuación relacionamos el consolidado de los saldos a incorporar, donde está incluidos la proyección de recaudo 2025 de Impuestos a Espectáculos públicos e impuesto al consumo de Cigarrillo y tabaco:

FUENTE	VALOR
Ingresos corrientes libre destinación	\$ 52.726.464,14
Transferencias Gobernación	\$ 40.402.128,00
Recursos propios (Aprovechamiento)	\$ 24.624.498,93
Tasa Pro Deporte	\$ 664.307.808,10
SGP	\$ 126.325.313,00
Recursos de inversión adición alcaldía	\$ 80.000.000,00
Recaudo Impuesto E. Públicos 2024	\$279.944.000

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA "INDER" VALLEDUPAR DE VALLEDUPAR FORMATO DE COMUNICACIÓN EXTERNA	Código: FT-GD-01
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág.: 1-1

Proyección Impuesto E. Públicos 2025	\$290.000.000
Proyección 2025 Impuesto Cigarrillos	\$55.000.000
TOTAL	\$ 1.613.330.212,17

Quedo atenta a sus comentarios o requerimientos

Atentamente,


 MARIA CLAUDIA LÓPEZ VERGARA
 Jefe Administrativa y Financiera



Sistema General de Participaciones
Pesos Corrientes

Ficha SGP por Entidad

Fuente: Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales SDRT - DPII
9/04/2025 12:52

Entidad
Valledupar - Cesar
Vigencia Reporte
2025



Pesos Corrientes

Concepto	Ultima Doceava 2024	Once Doceavas 2025	Total Acumulado
Educación	0	306,730,631,800	306,730,631,800
Prestación de Servicios	0	289,698,268,822	289,698,268,822
Calidad	0	17,032,362,978	17,032,362,978
Matrícula Gratuitad	0	9,575,538,659	9,575,538,659
Matrícula Oficial	0	7,456,824,319	7,456,824,319
Salud	13,600,911,145	212,200,915,509	225,801,826,654
Régimen Subsidiado	13,130,561,570	204,618,506,920	217,749,068,490
Salud Pública	470,349,575	7,582,408,589	8,052,758,164
Prestación de Servicios	0	0	0
Agua Potable	1,706,060,354	28,003,480,896	29,709,541,250
Propósito General - Destinación	2,206,361,454	34,453,878,361	36,660,239,815
Libre Destinación	0	0	0
Deporte	176,508,916	2,756,310,269	2,932,819,185
Cultura	132,381,687	2,067,232,702	2,199,614,389
Libre Inversión	1,897,470,851	29,630,335,390	31,527,806,241
Fonpet(2)	0	0	0
Alimentación Escolar	233,941,978	3,887,591,172	4,121,533,147
Riberenos	0	0	0
Resguardos Indigenas	431,146,511	6,717,797,477	7,148,943,988
Fonpet	449,322,148	0	449,322,148
Primera Infancia	0	0	0
TOTAL SGP	18,627,743,587	591,994,295,215	610,622,038,802



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000469 DE 2025

(25 MAR 2025)

Por la cual se efectúa una transferencia de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social vigencia fiscal 2025, para cofinanciar programas de prevención y control de tuberculosis

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 288 de la Constitución Política, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establece la ley.

Que el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, establece como función de los ministerios, coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.

Que corresponde a este Ministerio lograr las metas de la Estrategia Mundial Fin de la Tuberculosis adoptadas en el Plan Estratégico Colombia Hacia el Fin de la Tuberculosis, 2016 - 2025: reducir en 50% la incidencia, respecto al 2015; reducir en 75% la mortalidad por tuberculosis, respecto al 2015; reducir a menos del 5% la letalidad por tuberculosis en el 2025; y reducir en 60% los costos catastróficos causados por la tuberculosis a los afectados y sus familias, respecto a la línea de base.

Que, de igual manera, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, adoptado mediante Resolución 1035 de 2022, modificada por la Resolución 2367 de 2023, expedidas por este Ministerio, contemplan el marco técnico que establece como pilares: avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud y avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes. En consecuencia, se incluyen en los referidos actos administrativos las enfermedades infecciosas; estableciendo como metas de resultados en salud las siguientes: "A 2031, se logra el 90% de tratamiento exitoso en pacientes con tuberculosis", y "A 2031, se logra reducir el 50% de la tasa de mortalidad por 100mil habitantes, causada por la tuberculosis en Colombia".

Que la Resolución 227 de 2020 adoptó los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis -- PNPCT, y en el ítem 3.3.2 del numeral 3.3 de su artículo 3, estableció que las entidades territoriales departamentales y distritales deben implementar los lineamientos del programa nacional, asignando los recursos técnicos, humanos y financieros desde el Sistema General de Participaciones, recursos propios y complementarlos con los recibidos por transferencias de la Nación.

Que este Ministerio, por medio de la Resolución 737 de 2024 dispuso que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una transferencia de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social vigencia fiscal 2025, para cofinanciar programas de prevención y control de tuberculosis".

cargo a los recursos que se asignan al departamento al cual pertenecen, quien deberá, a su vez, adelantar la priorización de acciones en dichos territorios, motivo por el que la asignación de transferencias se realizará con cargo a los recursos en el departamento respectivo, quienes deberán a su vez adelantar la priorización de acciones en prevención y control de la tuberculosis en dichos territorios.

Que estos recursos deberán ser destinados por los territorios para intensificar las acciones de gestión de la salud pública, laboratorio de salud y operatividad de las acciones para la prevención y control de TB, así como algunos aspectos de vigilancia en salud pública, a fin de impactar en la reducción de la morbilidad.

Que mediante Decreto 1621 de 2024, fue asignada en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A Funcionamiento, Cuenta 03 – Transferencias Corrientes, Subcuenta 11 – A Empresas Diferentes de Subvenciones, Objeto del Gasto 01 – Actividades de Atención a la Salud Humana y de Asistencia Social, Ordinal 001 – CAMPAÑA Y CONTROL ANTITUBERCULOSIS, Recurso 10 – Recursos Corrientes, una partida por valor de CATORCE MIL CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$14.005.739.000) M/CTE.

Que, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 99425 del 22 de enero de 2025, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto, existe una apropiación disponible y de libre afectación en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de este Ministerio, en la Unidad/Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Catálogo de Gasto A-03-11-01-001 Campaña y Control Antituberculosis, con el objeto de "Realizar acciones del programa de control y eliminación de la tuberculosis en los departamentos y distritos del país", por la suma de CATORCE MIL CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$14.005.739.000) M/CTE.

Que, atendiendo a los lineamientos técnicos definidos por la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, es necesario efectuar transferencias de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento de la entidad, para garantizar y cofinanciar la gestión de los programas de tuberculosis en las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales hiperendémicas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto transferir recursos del presupuesto de Gastos de Funcionamiento de este Ministerio para la vigencia fiscal 2025, por la suma de **CATORCE MIL CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$14.005.739.000) M/CTE**, distribuidos a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y de los municipios hiperendémicos priorizados, de conformidad con la siguiente tabla:

No.	ENTIDAD TERRITORIAL RECEPTORA DE LOS RECURSOS	VALOR A ASIGNAR
1	AMAZONAS - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 300.000.000
2	ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$ 1.032.588.217
3	ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	\$ 214.205.597
4	ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD	\$ 300.000.000

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una transferencia de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social vigencia fiscal 2025, para cofinanciar programas de prevención y control de tuberculosis".

No.	ENTIDAD TERRITORIAL RECEPTORA DE LOS RECURSOS	VALOR A ASIGNAR
43	IBAGUÉ - ALCALDÍA MUNICIPAL	\$ 330.382.847
44	PEREIRA - ALCALDÍA MUNICIPAL	\$ 300.000.000
45	VALLEDUPAR - ALCALDÍA MUNICIPAL	\$ 310.000.000
TOTAL		\$ 14.005.739.000

Tabla 1. Distribución de recursos para cofinanciar la operación de los Programas de tuberculosis vigencia año 2025.
Fuente: Elaboración propia.

Artículo 2. Destinación. Los recursos señalados en el artículo anterior están destinados para cofinanciar la operación y gestión de los Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis en los diferentes departamentos, distritos y municipios hiperendémicos priorizados, quienes deben dar estricto cumplimiento a los "Lineamientos técnicos y financieros para la ejecución de transferencias nacionales de Programas de Prevención y Control de Tuberculosis 2025", dispuestos por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial.

Artículo 3. Incorporación de recursos en los presupuestos de las entidades territoriales. Las entidades territoriales de que trata el artículo 1° de la presente resolución, se encuentran obligadas a incorporar en sus presupuestos los recursos aquí asignados de manera oportuna (máximo en los siguientes 30 días a la comunicación de este acto), de conformidad con la normatividad vigente, teniendo como título suficiente el presente acto administrativo, realizando el cargue en plataforma PISIS en el punto D01 al que hace referencia la Resolución 2361 de 2016.

Artículo 4. Requisitos para el giro. Los recursos de que trata la presente resolución serán girados en su totalidad, previa entrega por parte de las entidades territoriales a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de este Ministerio, dentro de los cinco (5) primeros días siguientes a la comunicación del presente acto, de los siguientes documentos e información al siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1eGsUX50OJYhpaEAULPan2KLXhUqOdmbf?usp=sharing>

- a. Carta de aceptación de las transferencias por parte de la entidad territorial.
- b. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta maestra de salud pública, tipo, número y estado de la cuenta, la cual deberá producir rendimientos financieros.
- c. Copia del Registro Único Tributario actualizado.
- d. El cargo, nombre completo, teléfono y correo electrónico de los funcionarios responsables de la ejecución y del seguimiento de los recursos en el componente técnico y financiero, actualizando la información en el siguiente enlace:
<https://forms.office.com/r/D9XMUVprVm>. Para municipios:
<https://forms.office.com/r/WsKqfKrz5X>

Parágrafo 1. La documentación referida deberá ser enviada por las entidades receptoras de los recursos en el plazo máximo dispuesto en el presente artículo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado, determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta cartera ministerial.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una transferencia de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social vigencia fiscal 2025, para cofinanciar programas de prevención y control de tuberculosis".

Parágrafo. Cuando la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades beneficiarias aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten los mismos de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, esta podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

Artículo 7. Seguimiento y Control. Este Ministerio, a través de la Subdirección de Enfermedades Transmisibles realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos, de acuerdo con los Lineamientos técnicos y financieros para la ejecución de transferencias nacionales para el Programa Nacional de Prevención y Control de Tuberculosis año 2025, dispuestos por la Dirección de Promoción y Prevención, acorde a sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2361 de 2016, modificada por la Resolución 737 de 2024 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, e informará a las entidades de vigilancia y control lo pertinente.

Artículo 8. Soportes documentales. Los documentos que soportan la ejecución de los recursos aquí asignados deberán reposar en cada una de las entidades relacionadas en el artículo 1º de la presente resolución y deben ser puestos a disposición de las entidades competentes que así lo requieran.

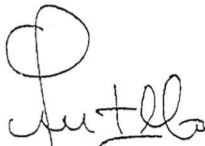
Artículo 9. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución a las entidades territoriales referidas en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 10. Vigencia. Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

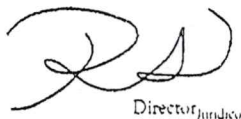
Dada en Bogotá D.C.,

25 MAR 2025



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios,
Directora de Promoción y Prevención (E),
Director Jurídico (E), Rodolfo Salas Figueroa.


Director Jurídico

ESTIMADO RECURSOS ESFUERZO PROPIO										TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO			
CODIGO DEPTO	CODIGO DANE	NOMBRE DEL DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TIPO DE MUNICIPIO	MAYOR VALOR AFILIADOS ENERO - AGOSTO 2024***	PROYECCIÓN COSTO TOTAL ESTIMADO ENERO DICIEMBRE DE 2025	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES VIGENCIA 2025	PROYECCIÓN RECURSOS ART 217 L100/93 CERVEZA, CIGARRILLO, LICORES Y OTROS RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR	RECURSOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS (LOCALIZADOS, BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERPASTRO, APUESTAS DEPORTIVAS)	SUENTE Y AZAR, PREMIOS CADUCOS, CERVEZA, CIGARRILLO, LICORES Y OTROS RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR	RECURSOS TRANSFERIDOS, POR COLJUEGOS (BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERPASTRO, APUESTAS DEPORTIVAS)	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, PREMIOS CADUCOS, CERVEZA, CIGARRILLO, LICORES Y OTROS RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR EL ASEGURAMIENTO	PSN - ADRES ENERO DICIEMBRE 2025
20	200001	CESAR	VALLEDUPAR	Grandes ciudades	353,492	555,352,652,171.60	218,321,698,540.00	PROYECCIÓN RECURSOS ART 217 L100/93 CERVEZA, CIGARRILLO, LICORES Y LEY 1438 DE 2011 VIGENCIA 2025	5,488,652,380.11	1,522,283,301.16	11,563,384,457.97	318,456,655,492.36	

- Los recursos de juegos de suerte y azar, premios caducos, cerveza, cigarrillo y licores solo aplican para el Distrito Capital

Los recursos de juegos de suerte y azar, premios caducos, cerveza, cigarrillo y licores solo aplican para el Distrito Capital.

Para el municipio Nuevo Belén de Egiptá, Chocó se estimó la población afiliada al régimen subsidiado en 13,804 personas, de la misma forma como fue realizado el ejercicio de distribución del Sistema General de Participaciones en Salud por el Departamento Administrativo Nacional - DNP, conforme con la certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

Se proyecta un incremento del 1,3% en la población afiliada al régimen terminal, sobre el mayor de los afiliados al régimen subsidiado (enero a agosto de 2024).

***Se proyecta un incremento del 1,3% en la población afiliada al régimen subsidiado en cada entidad territorial, sobre el mayor de los afiliados al régimen subsidiado (enero a agosto de 2024).